



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: FET POA 2025 TABACO PCIA. DE MISIONES - EX-2025-103628050- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N.º EX-2025-103628050- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES; la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se busca resarcir a los productores tabacaleros, socios de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), que sufran pérdidas por efectos del granizo y tormentas severas en plantaciones de tabaco y techos de curado de tabaco en la campaña 2024/2025.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 38 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2023/2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 140-2025 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-112315898-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 38/24, el organismo ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.592.919.776,66.-) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$107.080.223,34.-) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 38/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 38/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2023/2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 38/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificado por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2024/2025”, por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$538.737.786,47.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a resarcir a los productores tabacaleros, socios de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones, que sufran pérdidas por efectos del granizo y tormentas severas en plantaciones de tabaco y techos de curado de tabaco en la campaña 2024/2025.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución queda conformado por: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESICIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$291.482.696,99.-) correspondiente al ítem “Pago- Resarcimiento a Productores”; b) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$240.034.730,47.-) correspondiente al ítem “Costos Operativos” y c) la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$7.220.369,01.-) correspondiente al ítem “Gastos Impositivos y Bancarios”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-119240339-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 7º.- Reasignase la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$107.080.223,34.-), perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas Campaña 2023/2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por la Resolución N° 38 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser ejecutada en UNA (1) etapa hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362- L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, de titularidad de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

